

Acta de Corte Plena 016 del 27/04/2015

ARTÍCULO X**Documento 3176-2015**

El Consejo Superior en sesión N° 27-15 celebrada el 24 de marzo del año en curso, artículo XXIX, tomó el siguiente acuerdo:

“La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, en oficio N° 1954-DE-2015 del 16 de marzo de 2015, hizo de conocimiento lo siguiente:

“Para lo que a bien estime resolver el Consejo Superior, me permito remitir oficio N° 475-TI-2015 de 12 de marzo en curso, suscrito por la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Jefa del Departamento Financiero Contable, mediante el cual remite el Informe de Inversiones de la cartera del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al mes de enero de 2015, además se incluye el criterio de los asesores externos en riesgos, Dr. Jorge Ambram Foldvari y MSc Eddy Velásquez Chaves.

Es importante agregar que, en la sesión de Consejo Superior N° 67-14 del 24/07/2014, se dispuso: “(...) 3) La Dirección Ejecutiva deberá de ahora en adelante, previo a hacer de conocimiento del Consejo Superior los citados informes de inversión así como los criterios emitidos por el Asesor Externo, remitirlos para su análisis del Comité de Vigilancia al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, para que se haga a este Consejo o a las instancias correspondientes las recomendaciones que estimen necesarias. (...)”. En virtud de que con motivo de la Jubilación del Lic. Mario Mena Ayalés, dicho Comité no ha venido sesionando, el informe se remite en forma directa para conocimiento del Consejo Superior.”

-0 -

Seguidamente, se transcribe el informe N° 475-TI-2015, que dice:

“En el presente informe, después de realizar los análisis pertinentes, se muestra el detalle por cartera de inversión, respecto a las colocaciones dinerarias efectuadas y el rendimiento mensual obtenido, así como algunos aspectos relevantes de las inversiones, con corte al mes de **enero 2015**, según el siguiente detalle:

| | Carteras de Inversión |
|----|--|
| 1. | Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial |
| 2. | Fondo de Emergencia |
| 3. | Contaduría Judicial |
| 4. | Ingresos Sobre Cuentas Corrientes Judiciales |
| 5. | Fondo de Socorro Mutuo |

1 Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**1.1 Inversiones**

Los recursos económicos que son recaudados por este Fondo como parte de sus ingresos y los disponibles que se presenten producto de su actividad, son invertidos según la política de inversión vigente, la cual fue autorizada por la Corte Plena, en la Sesión N.º 30-2013, celebrada el 08 de julio de 2013, artículo

*[1]
No. XX.*

De conformidad con lo anterior, en el cuadro que se muestra en seguida, se detalla el valor facial contable vigente al 31 de enero de 2015, así como el interés ganado de esta cartera, delo cual es de rescatar que se obtuvo un rendimiento total del 7.97%^[2].

La colocación de las nuevas inversiones en colones, durante enero 2015, obtuvieron un rendimiento en colones, según promedio ponderado, del **7.51%** para el plazo de 1 a 360 días y **10.01%** para el plazo entre 3 y 5 años^[3], según se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1
Colocaciones en Colones
Al 31 de Enero de 2015

| Concepto | Monto Colocado | Plazo Promedio | Rendimiento Promedio | % Máx. a colocar según estrategia (a) | % colocado según estrategia (b) | Diferencia (a)-(b) |
|----------------------------|-------------------------|----------------|----------------------|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| Estrategia de 1 a 360 días | 232,464,614.00 | 360 | 7.51% | 25.00% | 5.30% | 19.70% |
| Estrategia de 3 a 5 años | 4,150,844,151.00 | 1801 | 10.01% | 100.00% | 94.70% | 5.30% |
| Total Estrategia | 4,383,308,765.00 | | | | | |

En cuanto a los dólares el promedio ponderado de las colocaciones en esa moneda fue de un **5.59%**.

Cuadro N.º 2
Colocaciones en Dólares
Al 31 de Enero de 2015

| Concepto | Monto Colocado | Plazo Promedio | Rendimiento Promedio | % Máx. a colocar según estrategia (a) | % colocado según estrategia (b) | Diferencia (a)-(b) |
|--------------------------|-------------------|----------------|----------------------|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| Estrategia de 3 a 5 años | 265,342.00 | 1801 | 5.59% | 100.00% | 100.00% | 0.00% |
| Total Estrategia | 265,342.00 | | | | | |

En consecuencia, a la citada fecha, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ) mantenía inversiones por un monto facial de **¢ 383,384,939,199.83**^[4] y un interés acumulado de **¢ 18,515,802,636.00**, tal como se detalla a continuación.

Cuadro N.º 3
Resumen de la composición del portafolio de inversiones FJPPJ
Al 31 de Enero de 2015

| Concepto | Enero 2015 | Interés acumulado |
|--|-----------------------------------|------------------------------------|
| Valor facial | ¢ 383,384,939,199.83 | |
| Interés ganado del mes | ¢ 1,653,245,863.00 ^[5] | ¢ 18,515,802,636.00 ^[6] |
| Rendimiento ponderado Colones ^[7] | 10.01% | |

| | |
|--------------------------------------|-------|
| Rendimiento ponderado dólares [8] | 5.59% |
|--------------------------------------|-------|

Fuente: Sistema de Inversiones y Balance de Comprobación, elaborado por el Subproceso Contable.

A continuación se muestra el Gráfico N.º 1, el cual contiene la información de las inversiones que están vigentes al 31-01-2015, agrupado por emisor:

Gráfico N.º 1

Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

Al respecto, cabe indicar que en saldos bancarios el citado Fondo, mantiene una reserva para pagos varios en cuentas bancarias por un máximo de \$100,000,000.00, según lo autorizado por la Dirección Ejecutiva, mediante oficios 5546-DE-2013^[9] del 25 de junio del 2013 y 416-DE-2015^[10] del 26 de enero 2015; en atención a la recomendación brindada por el Asesor Externo en Riesgos, Dr. Jorge Ambram Folvari, Representante Legal de JA Haslam S.A y en virtud que se logró que dichas Entidades Bancarias reconocieran una de tasa de interés sobre cualquier saldo en la cuenta corriente. Además, se mantienen reservas para diferentes pagos, dado que dicha tasa de interés está por encima de las opciones a menos de 30 días que se tienen en el mercado bursátil y financiero (se realiza análisis financiero previo en cada caso). En las otras cuentas bancarias existen montos cercanos a \$100,000.00.

Sobre este particular, cabe indicar que a partir del 26-01-2015 se logró una mejoría en la tasa de interés que brinda sobre saldos bancarios, la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica, del cual el Banco de Costa Rica brinda un 5.50% sobre saldos diarios.

1.2 Políticas de inversión

Mediante acuerdo de la Corte Plena, según Sesión N.º 14-2008, celebrada el 05 de mayo de 2008, artículo No. XX, se aprobaron en ese momento, las políticas de inversión para el FJPPJ, dentro de las cuales se rescata, la distribución de valores, la cual se muestra seguidamente:

1.2.1 Distribución de valores de emisores nacionales

Para la realización de operaciones bursátiles de emisores nacionales, se utilizarán los mercados y mecanismos autorizados por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y de conformidad con los siguientes límites máximos por sector:

Cuadro N.° 4

Política de Inversiones del FJPPJ vigente

Notas: (*) A través del acuerdo de Corte Plena de comentario, se varió el porcentaje de “valores emitidos del resto del Sector Público Financiero”, pasando de un 25% a un 70%, con la posibilidad por emisor de un máximo del 50%.

(**) En TUDES se puede colocar el 60% de la cartera del FJPPJ.

Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

Sobre el particular, cabe referir que con oficio N.° 1643-TI-2013, del 19-07-13, se indicó que se realizarán los ajustes necesarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto por Corte Plena en el citado acuerdo, dados los cambios que conlleva la implementación de la nueva política de inversión; por lo que a continuación se establece la distribución de valores:

Cuadro N.° 5

Límites según política de inversión por emisor

Cartera del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

Al 16 de julio del 2013

Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

1.2.2 Por emisor

Se incluyen los emisores: Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica (BCCR), bancos Estatales, fondos de inversión, bancos creados por leyes especiales (Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Banco Hipotecario de la Vivienda), el resto del sector público no bancario (entidades estatales como el Instituto Costarricense de Electricidad y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz) y los fondos de inversión con garantía estatal.

Con la aprobación de las nuevas políticas de inversión, consecuentemente se han efectuado inversiones, según la estructura por emisor, aprobada por la Corte Plena, las cuales se muestran seguidamente:

Cuadro N.º 6 Detalle Cartera de inversiones por emisor Al 31-01-2015

| Concepto | Valor Facial Colonizado | Porcentaje Actual (a) | Porcentaje Política (b) | Diferencia (a - b) | |
|--|---------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------|--|
| MH - BCCR | 287,552,333,725.47 | 75.00% | 100.00% | 25.00% | |
| Bcos. Estatales | 38,683,910,098.86 | 10.09% | 70.00% | 59.91% | |
| Bcos. Leyes espec. | 30,446,366,575.50 | 7.94% | 10.00% | 2.06% | |
| Resto Sec. Pub. No Financ. | 26,702,328,800.00 | 6.96% | 20.00% | 13.04% | |
| TOTALES | 383,384,939,199.83 | 100.00% | | | |
| Nota: | | | | | |
| (1) La columna "Diferencia valores absolutos", considera la columna Diferencia y el dato total de la cartera a la fecha de corte. | | | | | |
| (2) Los Bancos Estatales tienen un máximo de hasta un 50% por entidad | | | | | |
| (3) Los Fondos de Inversión tienen un máximo de hasta un 10% de la Cartera | | | | | |

Fuente: Sistema de inversiones.

En virtud de lo expuesto y a fin de contar con mayores recursos de respaldo, se solicitó criterio al Asesor externo, Dr. Jorge Ambram Foldvari de JA Haslam S.A., quien brindó la recomendación que se detallase seguidamente:

"Opinamos que para evitar posibles excesos de saldos de colocaciones por sobre los límites determinados por la política de inversiones, podría considerarse establecer márgenes preventivos en la estrategia periódica de inversiones. Estimamos que ese margen podría ser de 2%, por lo menos hasta que pueda ser recalibrado en el futuro según lo aconsejase la gestión del portafolio."

Lo anterior implica que, por ejemplo, si el límite máximo en monto de inversión, en instrumentos de un determinado emisor, establecido por la política fuera del 10% del saldo total del portafolio, la estrategia de inversiones debería ser tal que estas no excediesen el 9,80% en monto. Sin perjuicio de lo anterior, recomendamos que el saldo correspondiente al margen así determinado (en el ejemplo el 0,20%), podría ser agotado en casos excepcionales y de forma transitoria según criterio de la Dirección Ejecutiva.”

De conformidad con lo anterior, se establecerá como medida de respaldo y seguridad ante el riesgo de sobrepasar los saldos de los límites de la política de inversiones en las fechas de cierre, por efectos de variaciones en el tipo de cambio de monedas diferentes al colón mantener un margen del 2% por debajo de los límites establecidos en la política de inversiones, calculado sobre el porcentaje de los rubros de la política citada ^[11], según lo recomienda el Asesor externo, de lo cual en casos especiales, se evaluará e informará sobre oportunidades atractivas de colocación que puedan conllevar a invertir de forma distinta a lo recomendado.

1.2.3 Maduración

Con respecto a los plazos de colocación, la política de colocación establece:

Cuadro N.º 7 Distribución de la cartera por plazo



Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

Apartir de la aprobación de la referida política, se han realizado las nuevas colocaciones de conformidad con la estructura de maduración (plazos), aprobada por la Corte Plena, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N.º 8 **Colocaciones efectuadas por plazo**

Período 16-07-13 al31-01-2015

| Maduración | Valor Facial colonizado | Valor Porcentual |
|--------------------|---------------------------|------------------|
| Hasta 366 días | 66,249,641,421.61 | 49.24% |
| De 367 a 1800 días | 68,306,954,302.23 | 50.76% |
| TOTAL | 134,556,595,723.84 | 100% |

Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

1.2.4 Moneda

Se incluye un apartado relativo a los límites por denominación de moneda, para los instrumentos financieros, como se aprecia a continuación. Es importante indicar, que se mantendrán las nuevas colocaciones, de conformidad a los rangos establecidos por moneda, según las políticas de inversión actuales, de lo cual a continuación se muestra la distribución de la cartera total al 31-01-2015:

Cuadro N.º 9 Colocaciones de la cartera por moneda Al 31-01-2015

| Moneda | Porcentaje Actual | Porcentaje Política (b) | Diferencia (b)-(a) |
|--------------|-------------------|-------------------------|--------------------|
| Colones | 45.30% | 100.00% | 54.70% |
| Dólares | 10.42% | 20.00% | 9.58% |
| Udes | 44.28% | 60.00% | 15.72% |
| TOTAL | 100% | | |

Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

1.2.5 Instrumentos valorados

Se establece un rango en instrumentos valorados ^[12], sobre el saldo total del portafolio:

Cuadro N.º 10
Cartera de inversiones valorable



Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

Con respecto al apartado de instrumentos valorados en la cartera con corte al 31-01-2015, se mantiene un 45.33%.

1.2.6 Préstamos

En la política de inversión se incluyó el rubro de los préstamos, de la siguiente forma:

Cuadro N.° 11 Cartera de préstamos



Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

Sobre este particular, se mantiene un 0.11% del portafolio del citado Fondo, concorte al 31-01-2015.

2 Fondo de Emergencias

Su origen se fundamenta en el contenido del artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en lo conducente reza:

"Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia sus

instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo". (Enmarcado no pertenece al original).

Estos recursos monetarios se mantienen invertidos en certificados de depósito a corto plazo (CDP), los cuales se encuentran en custodia de la Fiduciaria del Banco de Costa Rica (BCR), según "Addendum Número Tres Fideicomiso Corte Suprema de Justicia / BCR 2010".

En el siguiente cuadro se muestra el valor facial vigente al **31 de enero de 2015**, así como el interés ganado por esta cartera, reflejando un aumento producto de la reinversión de los intereses ganados, los cuales se mantienen a una tasa de interés promedio neto del **5.82%**^[13], considerando que las últimas colocaciones se han realizado a plazos entre los 27 a los 171 días, según directrices de la Dirección Ejecutiva y cronograma de pago del proceso de contratación administrativa "2014CD-000005-PROVEX: Contratación de las obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio de los tribunales de justicia de Santa Cruz, Guanacaste."

Cuadro N.º 12
Resumen de la composición del portafolio de inversiones
Fondo de Emergencias
Al 31-01-2015

| Concepto | Monto | Interés Acumulado 2014 |
|-----------------------------|-------------------|------------------------|
| Valor facial | ¢3,504,216,374.86 | |
| Interés ganado del mes | ¢11,264,048.25 | ¢11,264,048.25 |
| Promedio de tasa de interés | 5.82% | |

Fuente: Informe Contable F.E.

En consecuencia, a la citada fecha, el Fondo de Emergencias (F.E.) cuenta con inversiones por un monto facial de **¢3,504,216,374.86** y un interés acumulado para el año 2015 de **¢11,264,048.25**.

Al respecto, el saldo bancario del Fideicomiso al **31 de enero de 2015**, de la Cuenta Corriente N.º 289786-5, denominada Fideicomiso-Corte Suprema de Justicia, que se mantiene en el BCR, alcanzó la suma de **¢25,844,791.25**, los cuales representan hasta el 2% de los dineros totales del Fideicomiso, según lo indicado en la Cláusula No. 10, del Contrato No. 20-CG-2003.

Es importante mencionar que las inversiones del Fondo de Emergencia se encuentran agrupadas según emisor de la siguiente manera:

Gráfico N.º 3

Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FE.

Al analizar la información citada y compararla con el presupuesto definido para el Fondo de Emergencias del Poder Judicial, el cual no debe exceder el **1%** del presupuesto total del Poder Judicial, se obtiene que al **31 de enero de 2015**, se mantiene un montototal a favor de dicho Fondo por **¢3,530,061,166.11**, el cual representa el **0.87%** del presupuesto total para este Poder de la República.

Cuadro N.º 13
Comparativo Presupuesto PJ cartera de inversiones Fondo de Emergencias
Al 31 de enero de 2015

| Concepto | Monto | % | |
|---|-------------------------|--------------|------------|
| Presupuesto F.E. aprobado por el Consejo Superior | 3,665,216,089.05 | 0.91% | (a) |
| Cartera Inversiones F.E. | 3,504,216,374.86 | | (b) |
| Recursos Cuenta Bancaria Fideicomiso | 25,844,791.25 | | (d) |
| Subtotal Recursos del Fideicomiso (b + d) | 3,530,061,166.11 | 0.87% | (f) |
| Diferencia entre lo aprobado y los recursos actuales del fideicomiso (a - f) | 135,154,922.94 | 0.03% | |
| Nota: | | | |

Presupuesto total del PJ para el ejercicio económico del 2015 es de ¢403,464,000,000.00 siendo que el 1% (o para el F.E.), sería de ¢4,034,640,000.00.

Presupuesto del F.E. se encuentra pendiente de aprobación por parte del Consejo Superior.

El monto presupuestado se determina según análisis en oficio 1853-TI-2014 y aprobado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 10888-DE-2014 (¢3,065,169,655.05) junto con recursos adicionales aprobados mediante oficio 3231-DE-2014 (¢ 600,046,434.00) de la Dirección Ejecutiva.

Fuente: Informe Contable F.E y libros de diario de la cta. corriente.

3 Contaduría Judicial

Su finalidad es el manejo de todos aquellos dineros cuyo origen no es presupuestario. Además, es utilizada entre otras cosas, para el depósito de sobrantes de recursos económicos de cajachica, intereses de las cuentas de caja y sub-cajas chicas auxiliares, cobro administrativo, comisión de reciclaje, garantías de participación y cumplimiento, recursos económicos por pago de

incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) e Instituto Nacional de Seguros (INS).

Al respecto, el saldo bancario que presenta al **31 de enero de 2015** la Cuenta Corriente Judicial N° 20192-8, denominada Contaduría Judicial (CJ), que se mantiene en el Banco de Costa Rica (BCR), alcanzó la suma de **¢ 4,071,422,778.87**. En esta cuenta se mantuvieron recursos económicos por la suma de **¢ 3,243,005,467.36** sujetos de inversión, correspondientes a incapacidades y recursos propios de dicha cuenta, dado que el interés de la cuenta corriente judicial es superior a las opciones de inversión recibidas para estos recursos económicos.

Por su parte, la Cuenta Platino N° 229-49-3, durante el mes de **enero 2015**, mantuvo un saldo bancario aproximado a los **¢ 2,813,815.51**; lo cual no generó intereses, ya que el BCR reconoce intereses en esta cuenta a partir de ¢ 100 millones de colones.

Además, existen inversiones a corto plazo en certificados de depósito a plazo de bancos estatales, según se muestra en el siguiente detalle, siendo que al **31 de enero de 2015**, hay inversiones por un monto facial de **¢ 3,086,487,234.00** y un interés ganado por la suma de **¢ 6,255,280.79**. Dichos recursos dinerarios se mantienen a una tasa de interés neto del **6.08%**.

Cuadro N.º 15
Resumen composición portafolio de inversiones Contaduría Judicial
Al 31 de Enero de 2015

| Concepto | Monto | Interés acumulado 2015 |
|----------------------------|--------------------|------------------------|
| Valor facial | ¢ 3,086,487,234.00 | |
| Interés ganado del mes | ¢ 6,255,280.79 | ¢ 6,255,280.79 |
| Promedio de interés ganado | 6.08% | |

Fuente: Informe Contable Contaduría Judicial e inventario de inversiones del Poder Judicial.

Es importante mencionar que las inversiones de la Contaduría Judicial se encuentran agrupadas según emisor en un 100% en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

4 Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales

Sobre este particular, es de referir que el movimiento financiero que presenta la Cuenta Administrativa "Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales", al **31 de enero de 2015**, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 15
Resumen de la composición del portafolio de inversiones
Ingresos sobre Cta. Ctes. Judiciales
Al 31-01-2015

| Concepto | ene-15 |
|---|-------------------|
| Saldo Bancario de la Cta. N°. 217979-2 | 3,359,561,107.50 |
| TUDES 10 años (incluye intereses) | 7,807,035,988.93 |
| Cta. Platino N°. 229-39-6 (Saldo Mínimo en Cta) | 10,000,000,000.00 |
| Convenio BNCR | 34,500,000,000.00 |

| | |
|--------------|--------------------------|
| Total | 85,666,597,096.43 |
|--------------|--------------------------|

Fuente: Inventario de inversiones Poder Judicial.

Como es de observar, el monto total de dicha Cuenta, al 31 de enero de 2015, alcanza la suma de **¢85,666,597,096.43**, según el detalle que se muestra en los siguientes puntos.

4.1 Cuenta 217979-2 "Ingresos Sobre Cuentas Corrientes Judiciales"

Corresponde a una cuenta que semantiene con el Banco de Costa Rica (BCR), en la cual esa Entidad acredita mensualmente, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente, los intereses ganados por los saldos de las cuentas corrientes judiciales (dólares y colones) y del sistema de depósitos judiciales. Su apertura se realizó mediante oficio 117-CC-2000, del 22 de marzo de 2000.

*El saldo de la cuenta N.º 217979-2, según estado de cuenta bancario al cierre del presente informe, asciende a la suma de **¢ 23,359,561,107.50**, el cual incluye los intereses pagados de ejercicios anteriores, por el BCR.*

4.2 Títulos en Unidades de Desarrollo (TUDES)

*El 01 de abril del 2003 se colocaron recursos económicos en Títulos Unidades de Desarrollo (TUDES) del Ministerio de Hacienda, por un monto de **¢ 7,000,000,000.00** (siete mil millones de colones), que por la característica propia del cálculo de rendimientos no devengaban intereses mensuales; dicho título valor venció el pasado 01-04-2013.*

En virtud de lo expuesto, mediante Resolución Administrativa No. 141-2013, del 01-04-2013, se reinvertieron los recursos dinerarios citados, quedando un facial de **¢16,660,002,887.80**, los cuales mantienen un monto superior al inicial (**¢7 mil millones**), dada la metodología de dicha inversión, la cual mostró un aumento en el valor facial, por la variación en las unidades de desarrollo (crecimiento inflacionario), durante el plazo de la colocación.

Asimismo, como parte de la oferta brindada por el Ministerio de Hacienda, a diferencia de la colocación anterior, dicho Ente reconoció intereses por una tasa bruta del 3% anual, los cuales tienen periodicidad de pago semestral, razón por la cual se lograron mejores condiciones para la inversión de dichos recursos dinerarios.

Por último, cabe indicar que el valor facial aumentará su valor colonizado, por la variación diaria en la unidad de desarrollo; por lo que al cierre de cada período mensual la inversión aumenta o disminuye su valor, de acuerdo con el comportamiento de dicha unidad, siendo que al cierre de **enero 2015** la inversión en TUDES cuenta con un valor de **¢17,807,035,988.93**.

4.3 Convenio con el Banco de Costa Rica

*Mediante Addendum al Convenio No.33-CG-98 para la Operación del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales, suscrito entre el Poder Judicial y el BCR, firmado el 01 de octubre de 2004, se aprobó mantener en la Cuenta Platino N° 229-39-6, un saldo promedio por la suma de **¢6,000,000,000.00**, a una tasa de interés del **5%**, sobre saldos diarios ^[14].*

*Dicho Addendum ha tenido una serie de modificaciones ^[15], siendo que a la fecha del presente informe se mantiene lo aprobado por el Consejo Superior, en la Sesión No.12-10, celebrada el 11 de febrero del 2010, en su artículo LXXXII, en el cual se establece que el nuevo saldo que se mantendrá en esa cuenta será de **¢10,000,000,000.00** (diez mil millones de colones).*

Al respecto, en acatamiento a lo ordenado por el Órgano Superior, el día 03 de marzo del 2010, una vez que se generó el vencimiento del certificado de

depósito a plazo, establecido en el Addendum anterior, se procedió a trasladar la suma de ₡4,000,000,000.00 (cuatromil millones de colones), a fin de completar la suma indicada en el citado acuerdo.

De conformidad con lo anterior, al cierre de **enero** de este año, la Cuenta Platino N.º 229-39-6 mantiene el saldo por un monto de **₡10,000,000,000.00** y generó intereses en dicho mes por la suma de **₡42,501,782.59** los cuales se trasladan a la Cuenta Corriente Judicial N.º 217979-2, denominada Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales.

4.4 Convenio con el Banco Nacional de Costa Rica

El 19 de mayo del 2005 se firmó el Convenio Institucional de Servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), en el cual se aprobó mantener en la Cuenta Corriente no.1657-2, denominada Poder Judicial Intereses Judiciales, en el Banco Nacional de Costa Rica, un saldo por la cuantía de ₡2,500,000,000.00.

Dicho Convenio contiene una serie de Addendums [16], siendo que a la fecha de este informe se mantiene vigente el firmado el 22 de noviembre del 2012, en el cual se incrementa el monto a colocar en certificados de depósito a plazo (CDP) a ₡22,500,000,000.00, con una tasa de interés de ventanilla del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) en el plazo de 6 meses, más un 0.50% [17] de plus, inversión que venció el 27-10-2014.

Con instrucciones de la Dirección Ejecutiva, se realizaron las gestiones ante dicho Banco dadas las recomendaciones de la Contraloría General de la República de desinvertir los recursos dinerarios de terceros [18], por lo que se coordinó lo correspondiente, de lo cual con oficio N.º 2154-TI-2014, se aceptó la propuesta del BNCR, de mantener en la cuenta bancaria N.º 1657-2 a favor de la cuenta de ingresos sobre cuentas corrientes judiciales, la suma vencida por ₡22,500,000,000.00 a una tasa de interés anual del 5.25% con un plazo mínimo de 6 meses.

Adicionalmente, se mantiene en la cuenta 1657-2 de dicho banco la suma de ₡12,000,000,000.00.

5 Fondo de Socorro Mutuo

Su origen legal y administración se fundamenta en la Ley de Socorro Mutuo N.º 2281, artículo N.º 1 y 2, los cuales rezan lo que sigue:

"Artículo 1.- Crease el Socorro Mutuo para los funcionarios y empleados en propiedad, y jubilados, del Poder Judicial." (Enmarcado no pertenece al original).

"Artículo 2.- La institución estará regida por la Corte Suprema de Justicia, cuyo presidente será el representante legal de la misma." (Enmarcado no pertenece al original).

Sobre este particular, se debe indicar que los dineros que se invierten corresponden al fondo de reservas los cuales se deben mantener para afrontar cualquier eventualidad. Asimismo, se deben considerar los recursos monetarios

que se van acumulando producto de bonos a las cuentas por cobrar ^[19], intereses y reinversiones, de los dineros que se invierten en esta cartera.

Al respecto, el saldo bancario que presenta al **31 de enero de 2015** de la Cuenta Corriente N.º 1214-2, denominada Fondo de Socorro Mutuo (FSM), que se mantiene en el BNCR, alcanzó la suma de **¢96,652,720.04**. En esta cuenta existen recursos económicos de las reservas de los pagos comprometidos (defunciones por pagar) y las reservas que existen en la cuenta bancaria para afrontar la posible defunción de algún funcionario o jubilado judicial (4 posibles defunciones).

Las sumas dinerarias invertidas, se mantienen en certificados de depósito a plazo de bancos públicos y en títulos en unidades de desarrollo (TUDES), según se muestra en el siguiente cuadro, siendo que al **31 de enero de 2015**, hay inversiones por un monto facial de **¢106,336,110.00** y un interés ganado por la suma de **¢278,921.15**.

Cuadro N.º 16
Resumen composición portafolio de inversiones Fondo Socorro Mutuo
Al 31 de enero de 2015

| Concepto | Monto | Interés acumulado 2014 |
|----------------------------|-----------------------|------------------------|
| Valor facial | ¢ 106,336,110.00 | |
| Interés ganado del mes | ¢ 278,921.15 | ¢ 278,921.15 |
| Promedio de interés ganado | 6.06% ^[20] | |

Fuente: Informe Contable F.S.M.

De conformidad con lo citado, a continuación se muestra el Gráfico N.º 3, el cual contiene la información de la cartera de las inversiones que están vigentes al 31-01-2015, agrupado por emisor:

Gráfico N.º 3

Fuente: Informe Contable F.S.M.

(...)"

Se acordó: 1.) Tener por rendido el Oficio N°1954-DE-201 del 16 de marzo de 2015, emitido por la Dirección Ejecutiva por medio del cual se hace de conocimiento el oficio N° 475-TI-2015 de 12 de marzo de 2015 del Departamento de Financiero Contable, referente al Informe de Inversiones de la cartera del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al mes de enero de 2015. **2.)** Tomar nota de los datos expuestos en el informe. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Corte Plena, Auditoría, Asociaciones Gremiales y Sindicatos de Empleados Judiciales y a los Comités de Riesgo e Inversiones. **4.)** Solicitar al Comité de Vigilancia al fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial elaboren un calendario mensual de reuniones con el fin que planteen de manera oportuna sus observaciones y sugerencias respecto a las Inversiones de la cartera del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de lo resuelto por el Consejo Superior referente al Informe de Inversiones de la cartera del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al mes de enero de 2015.

Se declara acuerdo firme.

[1] Corte Plena en sesión según Acta N.° 51-13 del 09-12-2013, artículo XVI, aprobó la modificación en cuanto al porcentaje de la cartera del FJPPJ en el rango de plazos entre 367 días y 1800 días hasta un 75% del portafolio del citado Fondo.

[2] Corresponde al rendimiento total de la cartera, con corte diciembre 2015.

[3] Según estrategia de inversión para el mes de Enero 2015, sin contemplar las colocaciones a corto plazo por concepto de reservas para pago de asignaciones.

[4] No incluye el saldo que se mantiene en la cuenta bancaria a corto plazo.

[5] Con base en los Estados Financieros del FJPPJ concierne a Diciembre 2014.

[6] Con base en los Estados Financieros del FJPPJ concierne a Diciembre 2014.

[7] Rendimiento de las operaciones en colones entre 3 y 5 años.

[8] Rendimiento de las operaciones en dólares entre 3 y 5 años.

[9] Cuenta Corriente No. 1234-0, con el Banco Nacional de Costa Rica que reconoce un 5% a partir del día siguiente de ingresados los recursos.

[10] Cuenta Platino No. 229-32-9, con el Banco de Costa Rica que reconoce un 5.50% sobre saldos diarios.

[11] Ejemplo: Límite Bancos Leyes Especiales: 10%, margen (2%): 0.20%, quedando el límite en 9.80%.

[12] Considerando lo externado en el artículo N.° 3 del Reglamento Sobre Valoración de Instrumentos Financieros, aprobado por Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, se señala que la valoración implicará la estimación diaria del precio de referencia de los instrumentos financieros correspondientes. El precio de referencia es el precio de mercado o teórico obtenido con base en los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y en modelos de valuación, para cada uno de los instrumentos financieros.

[13] En el mes de setiembre de 2014, las inversiones se ejecutaron con una tasa de interés promedio del 5.00%, considerando los plazos de colocación elegidos.

[14] Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior, celebrado en Sesión N° 65, del 31/08/2004, artículo No. LXXXI.

[15] Detalle modificaciones:

I. A partir del 12 de setiembre del 2007, se modificó la Cláusula Segunda de dicho Convenio, fijando la tasa de interés en un 5%, según lo establecido en el Addendum firmado el 11 de setiembre de ese mismo año, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la Sesión No. 49-07, del 03 de julio del 2007, artículo LXXXII.

II. El 16 de abril del 2008 ese Banco pagará durante todo el plazo una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), menos 2.25%, con un piso de un 4% y un techo del 19%, aprobado por el Consejo Superior en la Sesión N° 27-08, del 15 de abril del 2008, artículo LXIV.

III. A partir del 18 de febrero del 2009, se establece una tasa de interés del 5%. Asimismo, en este Addendum se acordó invertir la suma de \$4.000.000.000,00 en certificados de depósito a plazo con el Banco de Costa Rica, a seis meses plazo, con intereses capitalizables mensualmente.

[16] Detalle addendums:

I. A partir del 19 de mayo del 2005 se fijó una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del BCCR más o menos 10 puntos, con un piso de un 8% y un techo del 19%.

II. El 28 de setiembre del 2007 se incrementó el monto a $\text{¢}5.500.000,000.00$, a una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del BCCR, menos 2.25%, con un piso de un 5% y un máximo de un 19%.

III. El 17 de abril del 2008, se incrementa el monto a $\text{¢}10.500.000,000.00$, a una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del BCCR, menos 2.25%, con un piso de un 4% y un máximo de un 19%, el cual fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior, en Sesión No. 28-08, del 17 de abril del 2008, artículo LV.

IV. El 15 de enero del 2009, se establece que los recursos dinerarios de la Cuenta Corriente No. 1657-2, se invertirán en certificados de depósito a plazo (CDP) del BNCR, por la suma de $\text{¢}15.500.000,000.00$ y los intereses serán reinvertidos automáticamente bajo las mismas condiciones del principal.

V. El 02 de octubre del 2009, se incrementó el monto a colocar en certificados de depósito a plazo (CDP) a $\text{¢}18,500,000,000.00$.

[17] El mínimo sería tasa básica pasiva menos 2.25%.

[18] Mediante Acuerdo de Corte Plena según sesión N.º 42-2014 del 01-09-2014, artículo N.º IX, se interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio al informe de la Contraloría General de la República N.º DFOE-PG-IF-05-2014, disposición 4.4 para Corte Plena.

[19] Producto de los permisos sin goce de salario.

[20] No considera la tasa de interés de los títulos de Unidades de Desarrollo.